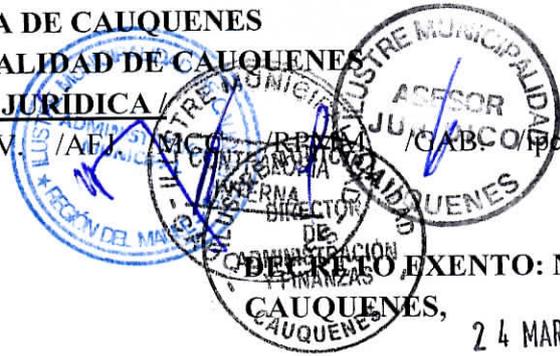




REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORÍA JURÍDICA /
JEMS. /IAV. /AFJ.



DECRETO EXENTO: Nro. 1162 /
CAUQUENES, 24 MAR. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto Alcaldicio N° 81, de fecha 26 de enero de 2007, sobre el nombramiento de don René Rolando Carmona Pradenas, R.U.N. N° 6.884.735-4.
- El Decreto Alcaldicio N° 3363, de fecha 12 de diciembre de 2024, sobre el término de la relación laboral de don René Rolando Carmona Pradenas, R.U.N. N° 6.884.735-4.
- La licencia médica folio 3111492731-3, de fecha 05 de diciembre de 2024.
- La solicitud de fecha 07 de marzo de 2025, emitida por don Patricio Pommiez Iluffi, Gestor de Cierre Operativo del DAEM de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, y dirigida a doña Ruth del Pilar Moya Moraga, Directora de Administración, Finanzas y Recursos Humanos del municipio.
- Los correos electrónicos de fecha 13.03.2025 y 14.03.2025, enviados por don Patricio Pommiez Iluffi, Gestor de Cierre Operativo del DAEM de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.
- D.F.L. N° 1 DE 22.01.1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 y leyes que la complementan.
- La Ley N° 19.117, que establece normas para la recuperación por Municipalidades o Corporaciones Empleadoras de sumas correspondientes a subsidios por incapacidad laboral de los funcionarios que señala.
- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución N° 36 de 2024, de Contraloría General de la República, que dicta normas sobre exención del Trámite de "Toma de Razón".
- El Decreto Alcaldicio N° 6059, de fecha 31 de diciembre de 2024, que Aprueba el Presupuesto Municipal y el de los Servicios Traspasados para el año 2025.
- El Decreto Alcaldicio N° 3.351, de fecha 06 de diciembre 2024, de la I. Municipalidad de Cauquenes.

CONSIDERANDO:

- Que, la Ilustre Municipalidad de Cauquenes recibió la licencia médica folio 3111492731-3, de fecha 5 de diciembre de 2024, presentada por don René Rolando Carmona Pradenas, con un período de vigencia desde el 07 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre del mismo año.
- Que, el artículo único de la Ley N° 19.117 establece que las municipalidades tienen la obligación de pagar la totalidad de las remuneraciones de los profesionales de la educación y asistentes de la educación, aun cuando estos se encuentren con licencia médica. En virtud de aquello, los servicios de salud, las instituciones de salud previsional y las cajas de compensación de asignación familiar deben reembolsar al ente edilicio un monto equivalente al subsidio por incapacidad laboral, conforme a lo

dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

- Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en los dictámenes N° 9.119, de 2008, y N° 819, de 2016, establece que esta prerrogativa se mantiene únicamente mientras el funcionario conserve vínculo laboral con el organismo correspondiente. Una vez finalizada la relación laboral, cesa la prestación de servicios que justifica el pago de la remuneración.
- Que, la relación laboral de don René Rolando Carmona Pradenas con la I. Municipalidad de Cauquenes finalizó el día 17 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 3363, de fecha 12 de diciembre de 2024.
- Que, en virtud de lo anterior, la Municipalidad debía pagar la remuneración del trabajador hasta el día 16 de diciembre de 2024, y solo tenía derecho al reembolso del subsidio por incapacidad laboral hasta esa misma fecha, pues a contar del 17 de diciembre de 2024, el trabajador ya no mantenía vínculo laboral con la entidad edilicia.
- Que, debido a la superposición entre el período de la licencia médica (07.12.2024 al 31.12.2024) y la fecha de término de la relación laboral (17.12.2024), la Municipalidad recibió un reembolso que incluía días posteriores a la desvinculación del trabajador. En consecuencia, se generó un excedente correspondiente a 15 días, los cuales fueron abonados indebidamente al municipio.
- Que, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del municipio, se hace necesaria la restitución de dicho excedente a la entidad de salud que efectuó el pago, Caja Los Heroes.

DECRETO:

1. **REINTÉGRASE** a la **Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes**, R.U.T. 70.016.330-K, la suma de **\$1.733.055** (un millón setecientos treinta y tres mil cincuenta y cinco pesos), correspondiente al excedente en el reembolso del subsidio por incapacidad laboral, originado por un total de 15 días en exceso, debido a que la licencia médica folio 3111492731-3 tenía una vigencia que superaba la fecha de término de la relación laboral de don **René Rolando Carmona Pradenas**, extendiéndose más allá del 17 de diciembre de 2024.
2. **IMPÚTESE**, el gasto derivado del presente acto administrativo a la cuenta N° 215-26-01-001, devoluciones municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



ILSE ARAÚZ VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE MUÑOZ SAAVEDRA

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- CCAF Los Héroes.
- Archivo Unidad Finanzas.
- Archivo Unidad Jurídica.
- Archivo Oficina de Partes